

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

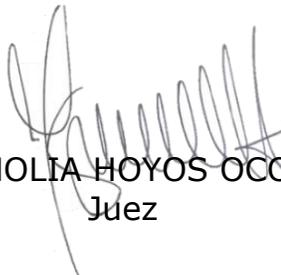
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2020-00303-00

Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante OTONIEL QUINTERO GALLEGO (c. digital 13), se designa como curador *ad-litem* de los interesados en mención al abogado (a) DANIEL ESTEBAN HURTADO REY. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Notificadas por aviso las demandadas María Obeida y Rosalba Quintero Gallego del auto admisorio de la demanda (c. digitales 19 y 24), dejaron vencer en silencio el término para contestar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 071 FECHA 04-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria